



Quarenta y tres.

DELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

que la calidad que propone el expresado Pedro Muñoz hizo
en el acto de su aceptación & q^e se le había de dar para la
cobranza quando lo requiriere asistencia judicial, la conceptuó
su ^{ord.} dirigiese á q^e en el caso de resistirse los contribuyentes
á hacer sus pagos, se había de ocurrir p^a la administración
de Justicia en lo apremio á su Jurgado, á lo de lo ^{res.}
Jueces sus compañeros, y q^e en manera alguna podría
pretender la asistencia personal de ninguno de dho^s ^{res.} Jueces.
En cuya virtud por su parte promete administrar Justicia
en las cobranzas en su Jurgado ^{com.}, y en mandado alguna asistir
al cobrador personalmente. El ^{com.} ^{com.} Juan^o Ortiz & Guardiola,
también Alcalde Ord.^o dijo que con la mira de atribuir la
cobranza de los d^{os} Repartim^{tos} q^e se hallan formados, y q^e han
relacionado p^a q^e este Ayuntamiento no se exponga á lo apre-
mio q^e puedan de padecerle por su retención en el
apuro de las cantidades de q^e se compone, está pronto
á asistir personalmente con el expresado Pedro Muñoz
á su cobranza, sin ser visto q^e en su ausencia le paxe
perjuicio p^a obligarle en los demás Repartim^{tos} á
dha. asistencia, ni á lo recuso del R^omo q^e ha